



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I I 3282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXC VII

A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 2 de abril de 2014

Número de ejemplares impresos: 400

No. 61

## SECRETARÍA DE FINANZAS

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSTITUYE AL ENTONCES USUARIO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, HOY EXTINTA, PARA REASIGNARSE AL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA UNA SUPERFICIE DE 97,745.80 METROS CUADRADOS DE TERRENO DEL LOTE 7-B DEL INMUEBLE DENOMINADO POLÍGONO IV DEL EX-VASO DEL LAGO DE TEXCOCO, ACTUALMENTE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE CREACIÓN DE DICHO ORGANISMO.**

**AVISOS JUDICIALES:** 389-AI, 390-AI, 06-CI, 1387, 1395, 1390, 1398, 209-BI, 1389, 1397, 1401, 1393, 1388, 1396, 1391, 1400, 1404, 391-AI y 208-BI.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 1399, 1402, 1403, 1394, 207-BI, 392-AI, 1392, 1385 y 1386.

## SUMARIO:

**“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”**

SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO  
**OTORGAR**

**MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 17, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIÓN XL Y LVI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 5 FRACCIÓN VIII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 13 FRACCIÓN I, 14 FRACCIÓN II, 17, 18 FRACCIÓN IV, 48 FRACCIONES V Y VI, 49, 51, 53 Y 54 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS MUNICIPIOS; 1, 6 Y 7 FRACCIÓN XL DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, Y;**

## CONSIDERANDO

I. Que el Gobierno del Estado de México, es propietario de una superficie de 97,745.80 metros cuadrados de terreno del Lote 7-B del inmueble denominado Polígono IV del Ex-Vaso del Lago de Texcoco, actualmente avenida Bordo de Xochiaca sin número, municipio de Nezahualcóyotl, México, como consta en el Instrumento notarial número 424, volumen 7,644 del protocolo especial de fecha 16 de noviembre de 2010 que contiene la Subdivisión del Predio, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Eugenio Pérez Teuffer Fournier, Titular de

la Notaría número 44 del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, México e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 5008070 con folios reales 26354, 26357, 26361, 26416, 26418, y 26420, de fecha 6 de diciembre de 2010 y quien acredita la propiedad con la escritura número 5,042, volumen CLII, foja 145, de fecha 29 de diciembre de 1983, otorgada ante la fe del Licenciado Axell García Aguilera, entonces Titular de la Notaría número 3, del Distrito Judicial de Cuautitlán de Romero Rubio, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco, Estado de México, bajo la partida número 208, volumen 70, sección primera a fojas 37 frente, libro primero, de fecha 18 de enero de 1984..

II. Que mediante Acuerdo del Secretario de Administración, de fecha 16 de febrero de 2000, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 18 de febrero de 2000, se destinó a la extinta Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría General de Gobierno, una fracción del lote 7 con una superficie de 54,184.00 metros cuadrados de terreno del inmueble denominado Polígono IV del Ex-Vaso del Lago de Texcoco, ubicado en avenida Bordo Xochiaca sin número, municipio de Nezahualcóyotl, México.

III. Que por oficio número 226060000/DGAJ/1817/2013 de fecha 3 de mayo del 2013, el Director General de Administración y Servicios de la Secretaría de Seguridad Ciudadana solicitó al Director General de Recursos Materiales, se indique el procedimiento administrativo para que los inmuebles que son ocupados como Colegios de Policía de la extinta Agencia de Seguridad Estatal sean reasignados formalmente al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

IV. Que mediante Decreto número 358 de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 18 de octubre del 2011, se creó como organismo descentralizado el Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuyo objeto es la formación y profesionalización especializada en seguridad pública, de servidores públicos y aspirantes a ingresar a las instituciones de Seguridad Pública o Corporaciones de Seguridad Privada, con la finalidad de contribuir al perfeccionamiento de la seguridad pública de conformidad con los artículos 1 y 2 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se creó el organismo público referido.

V. Que de conformidad con el dictamen técnico para Acuerdos de Asignación, número 6, de fecha 2 de septiembre de 2013, emitido por el Departamento de Control Técnico y Verificación de la Dirección General de Recursos Materiales, se ha determinado procedente la reasignación del inmueble mencionado en el considerando II del presente Acuerdo de Asignación, al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, con la finalidad de dar cumplimiento a su objeto de creación, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

#### **TERRENO**

AL NORESTE:	EN UNA LÍNEA DEL PUNTO 1 AL PUNTO 68 CON 244.257 METROS CON DERECHO DE VÍA DEL F.F.C.C.
AL SURESTE:	EN UNA LÍNEA DEL PUNTO 68 AL PUNTO 67-1 CON 440.953 METROS CON LOTE 7-A.
AL SUROESTE:	EN UNA LÍNEA DEL PUNTO 67-1 AL PUNTO 62 CON 203.133 METROS CON RESTRICCIÓN DE LA AVENIDA BORDO DE XOCHIACA.
AL NOROESTE:	EN DOS LÍNEAS DEL PUNTO 62 AL PUNTO 6 CON 76.880 METROS CON LOTE 7-C Y DEL PUNTO 6 AL PUNTO 1 CON 420.780 METROS CON EL CERESO.
SUPERFICIE:	97,745.80 METROS CUADRADOS.

VII. Que de conformidad con la certificación de fecha 18 de septiembre de 2013, emitida por el Director General de Recursos Materiales, la superficie objeto del presente acto se encuentra registrada en el patrimonio del Gobierno del Estado de México, con número de folio de inventario 202320870004 y asignada al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia.

VIII. Que toda vez que a la Secretaría de Finanzas le corresponde la administración del patrimonio estatal, determinando el uso o destino de éste, a efecto de proporcionar oportunamente a los organismos los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE SUSTITUYE AL ENTONCES USUARIO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, HOY EXTINTA, PARA REASIGNARSE AL INSTITUTO MEXIQUENSE DE SEGURIDAD Y JUSTICIA UNA SUPERFICIE DE 97,745.80 METROS CUADRADOS DE TERRENO DEL LOTE 7-B DEL INMUEBLE DENOMINADO POLÍGONO IV DEL EX-VASO DEL LAGO DE TEXCOCO, ACTUALMENTE AVENIDA BORDO DE XOCHIACA SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE CREACIÓN DE DICHO ORGANISMO.**

**PRIMERO.-** Se sustituye al entonces usuario, la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Secretaría General de Gobierno, hoy extinta, para reasignarse al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia una superficie de 97,745.80 metros cuadrados de terreno del Lote 7-B del inmueble denominado Polígono IV del Ex-Vaso del Lago de Texcoco, actualmente Avenida Bordo de Xochiaca sin número, municipio de Nezahualcóyotl, México, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto de creación de dicho organismo.

**SEGUNDO.-** Que la superficie del inmueble que se asigna al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

#### **TERRENO**

AL NORESTE: EN UNA LÍNEA DEL PUNTO 1 AL PUNTO 68 CON 244.257 METROS CON DERECHO DE VÍA DEL F.F.C.C.  
AL SURESTE: EN UNA LÍNEA DEL PUNTO 68 AL PUNTO 67-1 CON 440.953 METROS CON LOTE 7-A.  
AL SUROESTE: EN UNA LÍNEA DEL PUNTO 67-1 AL PUNTO 62 CON 203.133 METROS CON RESTRICCIÓN DE LA AVENIDA BORDO DE XOCHIACA.  
AL NOROESTE: EN DOS LÍNEAS DEL PUNTO 62 AL PUNTO 6 CON 76.880 METROS CON LOTE 7-C Y DEL PUNTO 6 AL PUNTO 1 CON 420.780 METROS CON EL CERESO.  
SUPERFICIE: 97,745.80 METROS CUADRADOS.

**TERCERO.-** El Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia en el inmueble asignado, no podrá realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la Secretaría de Finanzas.

**CUARTO.-** La Secretaría de Finanzas con base en las normas que para el efecto dicte o disponga, podrá en cualquier momento verificar o supervisar el uso del inmueble asignado.

**QUINTO.-** El Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, 27, 54 y 61 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** La Dirección General de Recursos Materiales, en términos del artículo 63 fracción IX de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, procederá a inscribir el presente Acuerdo en el Registro Administrativo de la Propiedad Pública Estatal.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de febrero del año dos mil catorce.

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**  
(RÚBRICA).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL OE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
 E D I C T O**

A: MA. GUADALUPE ESPINOSA SANCHEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 167/2013, relativo al Juicio Procedimiento Especial, sobre divorcio incausado, promovido por JACINTO VALLE GARCIA, en contra de MA. GUADALUPE ESPINOSA SANCHEZ, notifíquese a la citada MA. GUADALUPE ESPINOSA SANCHEZ, se dictó un auto que dice:

Con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a MA. GUADALUPE ESPINOSA SANCHEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deba presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la última publicación a desahogar la vista dada con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio hecho valer por su contraria, debiendo acompañar su contrapropuesta respectiva, asimismo se señalará la audiencia correspondiente dentro del plazo de cinco (5) días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se le previene también para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en el primer cuadro de ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos del artículo 1.170 del ordenamiento legal invocado.

Por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad.

Auto que ordena la publicación del presente edicto: catorce (14) de marzo de dos mil catorce (2014).-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

389-A1.-2, 11 y 24 abril.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL  
 MEXICO, D.F.  
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 187/1995.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARICELA GARDUÑO DIAZ, el Juez ordenó publicar el siguiente edicto:-----

"Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día cinco de mayo del dos mil catorce a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble identificado como la casa 12 ubicada en calle Ruiseñor, del conjunto marcado con el número oficial 1, sección 1, terreno en que está construida que es la fracción 1 de las en que subdividió el inmueble denominado Cerro de Atlaco en calle Las Granjas en proyecto esquina con Avenida de Las Granjas, entonces Colonia Las Colonias, posteriormente conocido como calle prolongación Revolución, entonces sin número Colonia

Ahuehuetes, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$1'120,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por BANSEFI S.N.C.-----

Publiquense los edictos dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 07 de marzo del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

390-A1.-2 y 21 abril.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL OE PRIMERA INSTANCIA  
 OISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 277/2014, AUDELIA MARTINEZ SANTIAGO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en Canal de Riego sin número Tecuac, Atlacomulco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.90 metros, colinda con calle Niños Héroe, al sur: 30.10 metros colinda con canal de riego, al oriente: 12.25 metros colinda con Arturo González Chimal, 15.65 metros, colinda con Arturo González Chimal y 12.00 metros colinda con Leticia Lovera Suárez y al poniente: 26.30 metros, colinda con Maximino Suárez, con una superficie total de: 779.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento por auto de fecha siete de marzo de dos mil catorce, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Atlacomulco, México, dieciocho de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de marzo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

06-C1.-2 y 7 abril.

---

**JUZGAOO SEGUNDO CIVIL OE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

En el expediente número 397/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por GUADALUPE SANCHEZ BENITEZ, respecto del inmueble ubicado en la calle cerrada López Mateos sin número, localidad de Santiago Tianguistenco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: una línea de 8.48 ocho metros con cuarenta y ocho centímetros; colindando con María Dolores Saavedra García; al sur: una línea de 8.30 ocho metros con treinta centímetros; colindando con Hermenegildo Hernández Benítez, al poniente: una línea de 10.74 diez metros con setenta y cuatro centímetros; colindando con Maricela García Sosa y al oriente: una línea de 10.75 diez metros con setenta y cinco centímetros; colindando con servidumbre de paso. Con una superficie de 90.00 noventa metros cuadrados y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos

de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de Ley. Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha once de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: auto de fecha once de marzo de dos mil catorce.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1387.-2 y 7 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

En los autos del expediente 02/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JORGE MERCADO VIVERD, en contra de MAGDALENA SANTOSCOY FREGOSO. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, acuerda: con fundamento en los artículos 2.230, 2.231, 2.232, 2.233, 2.234 y 2.236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, se señalan las nueve horas del día dieciséis de abril del año en curso, por lo que expídase el edicto correspondiente, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, por una sola vez de manera que, entre la fecha de publicación y la del remate medie un plazo de siete días para anunciar la venta del cincuenta por ciento del bien inmueble ubicado en: calle Andrés Quintana Roo número quinientos doce sur, Toluca, Estado de México el cual mide y linda: al norte: cincuenta y seis punto noventa metros con propiedad particular; al sur: cincuenta y seis punto noventa metros con propiedad particular, al oriente: diecinueve punto veinticinco metros con lote I, y al poniente: diecinueve punto veinticinco metros con calle Quintana Roo, con una superficie de mil noventa y cinco punto treinta y cinco metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la partida 1278/2457, volumen 336, libro primero, sección primera a fojas ciento veinticinco de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y tres a nombre de FERNANDO CHOLULA ROLDAN.

Convocando postores y citando acreedores, sirviendo de base para el remate de cincuenta por ciento de los derechos de propiedad del inmueble referido, la cantidad de \$8'492,500.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), resultante de la cantidad de \$16'985,000.00 (DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en atención a los avalúos rendidos por los peritos designados en autos; siendo postura legal el total de la cantidad mencionada en primer lugar.

Así mismo, mediante notificación personal en el domicilio que tiene señalado en autos, hágase del conocimiento a la parte demandada el presente auto.

De igual forma, se hace del conocimiento a los postores que en caso de participar en la almoneda señalada deberán exhibir su postura en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, y en caso de que sea cheque certificado éste deberá suscribirse en favor del Poder Judicial del Estado de México.

Se expiden a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación diecinueve de marzo del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Angélica Gómez de la Cortina Nájera.-Rúbrica.

1395.-2 abril.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA  
EN HUIXQUILUCAN, MEXICO, ANTES JUZGADO DECIMO  
TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
EDICTO**

FRANCIS DANIEL DUHEM REUFLET.

En el expediente número 884/2012, EL C. PASCAL RENE JDSEPH DUHEM REUFLET, ha promovido ante este Juzgado Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCINE CLAUDE JACQUELINE REUFLET también conocida como FRANCINE CLAUDE JACQUELINE REUFLET DUHEM, FRANCINE CLAUDE JACQUELINE REUFLET VDA. DE DUHEM, FRANCINE CLAUDE JACQUELINE REUFLET VVE DUHEM, FRANCINE DUHEM DCD y FRANCINE REUFLET DUHEM, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de marzo de dos mil catorce, y en cumplimiento a los artículos 1.181 y 4.39 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó citarlo a este Juzgado, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial y que a continuación se transcribe: HECHOS: Primero.- FRANCINE CLAUDE JACQUELINE REUFLET también conocida como FRANCINE CLAUDE JACQUELINE REUFLET DUHEM, FRANCINE CLAUDE JACQUELINE REUFLET VDA. DE DUHEM, FRANCINE CLAUDE JACQUELINE REUFLET VVE DUHEM, FRANCINE DUHEM DCD y FRANCINE REUFLET DUHEM, como se acredita en autos, persona quien falleció el veintiséis de enero de dos mil doce, siendo su último domicilio el ubicado en Palma Criolla, número seis, Huixquilucan de Degollado Centro Urbano, Huixquilucan, Estado de México, como se acredita con el acta de defunción. Segundo.- El señor JOSEPH HENRI VICTOR DUHEM, esposo de la autora de la sucesión, falleció el 13 de julio de dos mil cinco, como se acredita con el acta de defunción número 308, certificada por el Oficial del Registro Civil de la Alcaldía de Mougins Francia, que obra en autos. Tercero.- Del matrimonio de la cujus fueron procreados CHANTAL FRANCINE EVELYNE DUEHM, quien falleció el seis de abril de mil novecientos cuarenta y dos, como se acredita con el acta de defunción que corre agregada en autos, quedando soltera, nuca contrajo nupcias, ni procreo hijos, PASCAL RENE JOSEPH DUHEM y FRANCIS DANIEL JOSEPH DUHEM REUFLET, no se omite que PASCAL RENE JOSEPH DUHEM REUFLET, es conocido con los siguientes nombres; PASCAL RENE JOSEPH DUHEM, PASCAL DUHEM REUFLET, PASCAL REUFLET DUHEM, PASCAL RENE DUHEM REUFLET, PASCAL RENE JOSE DUHEM REUFLET, PASCAL RENE JOSEPH DUEHEM, PASCAL RENE JOSE DUHEM REUFLET, como lo acredita con la escritura pública que exhibe en autos. Cuarto.- La de cujus fue madre de PASCAL RENE JOSEPH DUHEM REUFLET, como consta con las documentales anexadas al presente juicio. Quinto.- Toda vez que no existe disposición testamentaria el promovente realiza la presente denuncia, Intestamentaria. Sexto.- PASCAL RENE JOSEPH DUHEM REUFLET, manifiesta que desconoce el domicilio de su hermano FRANCIS DANIEL DUHEM REUFLET. BIENES: a).- La cuenta principal número 163-26K 62, en Merrill Lynch Wealth Management, que a la fecha cuenta con un saldo por la cantidad de \$122,600 USD, (CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, 00/100 U.S.D., cuya titular es la autora de la sucesión FRANCINE DUHEM. -----

-----  
 - - - HACIENDOLE SABER A FRANCIS DANIEL DUHEM REUFLET QUE DEBERA PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS LA PUBLICACION DEL EDICTO, A COMPARECER A ESTE JUZGADO, A DEDUCIR SUS DERECHOS HEREDITARIOS, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE SEGUIRA EL PRESENTE PROCESO, ASI MISMO, SE LE PREVIENE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO DENTRO DE ESTA

CIUDAD, PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, INCLUYENDO LAS DE CARACTER PERSONAL, SE LE HARAN POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.-----

- - - SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, UN PERIODICO DE NACIONAL, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL, ADEMAS SE FIJARA EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DEL MISMO.-----

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ DIAS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS. M. EN D. MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-RUBRICA.

VALIDACION: Acuerdo de fecha cinco de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Tercer Secretario de Acuerdos Adscrita al Juzgado Decimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, Secretario. M. en D. María del Rocío Espinosa Flores.-Rúbrica.

1390.-2 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ  
E D I C T O**

JOSE FLORES CABRERA, por su propio derecho, bajo el expediente número 417/2013, promovió ante este Juzgado el Procedimiento Especial sobre Divorcio incausado, respecto de su conyuge CRISPINA VIZUET VIZUET, reclamando como prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha nos une... Fundando sus prestaciones en los siguientes hechos: 1. En fecha cinco de diciembre de 1987, el suscrito contrae matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con la hoy demandada CRISPINA VIZUET VIZUET, ante la Oficialía Número 01 del Registro Civil de la localidad Tepetitlán, Municipio de Tepetitlán, Hidalgo, Estado de Hidalgo, hecho que se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio... 2. El último domicilio conyugal lo establecimos en Avenida Puebla, Manzana 6, Lote 12, Colonia Coaxusco, Municipio de La Paz, Estado de México... 3. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el último domicilio donde hicimos vida en común es el ubicado en Avenida Puebla, Manzana 6, Lote 12, Colonia Coaxusco, Municipio de La Paz, Estado de México. 4.- De dicha unión procreamos cuatro hijos de nombres CRISTINA GABRIELA, RENEE, JOSE JOSELITO y DAMARIS todos de apellidos FLORES VIZUETT, de 39, 37, 34 y 30 años de edad respectivamente... 5.- Por diferentes cuestiones surgidas en nuestro matrimonio he decidido disolver nuestro vínculo matrimonial ya que no existe relación marital alguna desde hace más de 15 años, aunado a que es mi voluntad no querer continuar con mi matrimonio con la C. CRISPINA VIZUET VIZUET... 6.- Es menester informarle a su Señoría que durante la vigencia de nuestro matrimonio no adquirimos ningún bien inmueble. CONVENIO que se propone con fundamento en el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México... PRIMERA.- (GUARDA Y CUSTODIA).- NO HAY HIJOS MENORES DE EDAD, SEGUNDA.- (REGIMEN DE CONVIVENCIAS) NO HAY HIJOS MENORES DE EDAD. TERCERA.- El solicitante el C. JOSE FLORES CABRERA habitará en el domicilio ubicado en calle Alvaro Obregón cerrada número 3, Colonia La Esperanza, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, y por cuando hace a la C. CRISPINA VIZUET VIZUET, se propone el ubicado en Avenida Puebla, manzana 6, lote 12, Colonia Coaxusco, Municipio de La Paz, Estado de México, haciendo de su conocimiento a su Señoría que únicamente es propuesta ya que el solicitante ignora el paradero de CRISPINA VIZUET VIZUET. CUARTA.- (PENSION ALIMENTICIA) NO HAY HIJOS MENORES DE EDAD.

CUARTA.-BIS.- (PENSION ALIMENTICIA). Asimismo en razón de los alimentos para los C. JOSE FLORES CABRERA y CRISPINA VIZUET VIZUET, en este acto manifiestan ambos solicitantes que no se darán pensión alimenticia entre ellos ya que ambos sufragan sus gastos personas. QUINTA.- (REGIMEN MATRIMONIAL, SOCIEDAD CONYUGAL). Manifestamos los solicitantes a su Señoría que durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes inmuebles y con relación a los bienes muebles que se adquirieron dentro del matrimonio todos se los quedara el solicitante de nombre CRISPINA VIZUET VIZUET y es así que se manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichos bienes muebles se adquirieron en lugares irregulares y es así que por ese hecho no se puede acreditar con facturas, MEDIDAS PRECAUTORIAS. Las necesarias para que los solicitantes no se causen daño en su persona.

Haciéndole saber a la demandada CRISPINA VIZUET VIZUET, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial; así mismo fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días. Se expiden los presentes en la Ciudad de La Paz, Estado de México, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).-Diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam del Carmen Hernández Cortés.-Rúbrica.

1398.-2, 11 y 24 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:**

Se le hace saber que en el expediente 466/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre cumplimiento forzoso de contrato privado de compraventa de usucapión, promovido por ASCENCION CAYETANO TELLEZ GALVAN en contra de FERNANDO ORTEGA PACHECO y CARMEN JIMENEZ GALEOTE VIUDA DE PAMPLONA, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha quince de mayo de dos mil trece, en el cual admitió la demanda y mediante proveído de once de marzo de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a CARMEN JIMENEZ GALEOTE VIUDA DE PAMPLONA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1.- A).- El cumplimiento forzoso del contrato privado de compraventa de fecha cinco de noviembre de dos mil nueve. B).- Como consecuencia de la prestación anterior el otorgamiento y firma de escritura respectiva, del terreno ubicado en calle Halcón Oriente Sector Unidad Vecinal "A", manzana 3-B, los lotes números 52, 53, 54 y 55, Colonia Lago de Guadalupe, antes Municipio de Tultitlán, Estado de México, hoy Cuautitlán Izcalli, Estado de México. C).- La desocupación y entrega del terreno ubicado en calle Halcón Oriente Sector Unidad Vecinal "A", manzana 3-B, los lotes números 52, 53, 54 y 55, Colonia Lago de Guadalupe, antes Municipio de Tultitlán,

Estado de México, hoy Cuautitlán Izcalli, Estado de México. D).- La inscripción preventiva del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de este Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. E).- El pago de los gastos y costas que se generen por el presente juicio. HECHOS.- I.- Con fecha cinco de noviembre del año 2009, el ocurrente y el codemandado FERNANDO ORTEGA PACHECO, suscribimos un contrato privado de compraventa respecto del terreno ubicado en calle Halcón Oriente Sector Unidad Vecinal "A", manzana 3-B, los lotes número 52, 53, 54 y 55, Colonia Lago de Guadalupe, antes Municipio de Tultitlán, Estado de México, hoy Cuautitlán Izcalli, Estado de México, circunstancia que refiere el básico de la acción en la Cláusula Primera del Contrato en comento, a más de lo anterior el inmueble es identificable dadas sus medidas y colindancias, situación que es del particular conocimiento de los CC. JOSE LUIS RODRIGUEZ HERNANDEZ y TELESFORO GONZALEZ JUAREZ, siendo que suscribieron el supra citato contrato privado de compraventa en su carácter de testigos, no omitiendo manifestar desde este momento que me comprometo a presentar a dichas personas para el día y hora que tenga verificativo el desahogo de su ateste, acompañando a este inicial de demanda como anexo uno, el contrato privado de referencia. II.- El terreno materia del presente juicio que se ubica en calle Halcón Oriente Sector Unidad Vecinal "A", manzana 3-B, los lotes números 52, 53, 54 y 55, Colonia Lago de Guadalupe, antes Municipio de Tultitlán, Estado de México, hoy Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos registrales, partida 914, volumen XVIII, libro primero, sección primera de fecha 18 de diciembre de 1968, exhibiendo copia certificada del certificado de inscripción (anexo dos). III.- El terreno materia del presente juicio que se ubica en calle Halcón Oriente Sector Unidad Vecinal "A", manzana 3-B, los lotes números 52, 53, 54 y 55, Colonia Lago de Guadalupe, antes Municipio de Tultitlán, Estado de México, hoy Cuautitlán Izcalli, Estado de México, circunstancia que refiere el básico de la acción en la Cláusula Primera del contrato en comento, a más de lo anterior el inmueble es identificable dadas sus medidas y colindancias, que se encuentra inscrito bajo la partida 914, volumen XVIII, libro primero, sección primera, de fecha 18 de diciembre de 1968, folio real electrónico 00216284, inscripción que se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, contando actualmente con las siguientes superficie de las siguientes medidas y colindancias. Superficie de: 1000.00 m2. (mil metros cuadrados), medidas y colindancias son: al norte: 20.00 metros con lote 51, al sur: 20.00 metros con lote 56, al oriente: 50.00 metros con calle Halcón Oriente, al poniente: 50.00 metros con lotes 11, 12 y 13. IV.- Es el caso que el hoy demandado FERNANDO ORTEGA PACHECO, en el básico de la acción en el capítulo de antecedentes manifestó haber adquirido el terreno materia del contrato del cual se reclama, de la C. CARMEN JIMENEZ GALEOTE VIUDA DE PAMPLONA, quien aparece como titular del terreno de referencia en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, hecho y circunstancias que les consta a los CC. JOSE LUIS RODRIGUEZ HERNANDEZ y TELESFORO GONZALEZ JUAREZ, mismos que me comprometo desde este momento a presentar a las personas en mención para el desahogo de sus respectivos atestes. V.- En la Cláusula Segunda del contrato que se exhibe como documento base de la acción, se pactó como precio de la compraventa del inmueble materia del contrato la cantidad de \$1,700,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), pagaderos a la firma del referido documento, circunstancia que aconteció, es decir, al momento de la firma del multicitado contrato. VI.- Es el caso que en la Cláusula Quinta del contrato basal de la acción, el hoy demandado principal el C. FERNANDO ORTEGA PACHECO, se comprometió a entregar el terreno materia del básico de la acción, en un término no mayor de seis meses, siendo que a la fecha se ha abstenido de entregarme dicho terreno, no obstante los múltiples requerimientos de entrega en forma extrajudicial y por demás paciente he venido realizando. VII.- Es de suma

importancia señalar que de igual manera he requerido al demandado principal y a su vendedor la C. CARMEN JIMENEZ GALEOTE VIUDA DE PAMPLONA, por conducto del primero de los mencionados para ocurrir ante el Notario Público, sin que a la fecha me hayan hecho caso alguno, pues el señor FERNANDO ORTEGA PACHECO, manifiesta que desconoce el domicilio y paradero de quien le vendió. Se deja a disposición de CARMEN JIMENEZ GALEOTE VIUDA DE PAMPLONA en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa a elección del ocurrente y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de marzo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

209-B1.-2, 11 y 24 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente 329/2014, promovido por MARIA CONCEPCION SANCHEZ CAMACHO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en el Cuartel Primero en el paraje denominado La Zanja, Municipio de Jocotitlán, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas la primera de 24.70 metros y linda con Herminia Velasco Pastrana y Julián Velasco Pastrana y la segunda de 5.86 metros y linda con Elvia Gómez García, al sur: 31.18 metros colinda con Horacio Esquivel Gutiérrez y Agustín Esquivel Núñez, al poniente: 39.65 metros colinda con calle Licenciado Primo de Verdad, al oriente: en dos líneas la primera de 32.30 metros y linda con Emilia Cárdenas Miranda y la segunda de 5.07 metros con Elvia Gómez García. Teniendo como superficie total 1,156.00 metros cuadrados. Por auto de fecha veintinueve de febrero de dos mil catorce, se ordenó, con fundamento en los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles hacer el emplazamiento mediante edictos, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad y deberán publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los seis días del mes de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de febrero de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1389.-2 y 7 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

CECILIO DORANTES FUENTES, por su propio derecho, bajo el expediente número 296/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto de un terreno con construcción ubicado en calle Matamoros, sin número oficial, en el Barrio de San Marcos, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con privada sin nombre, al sur: 10.00 metros con Estela Flores, al oriente: 15.25 metros con calle Matamoros, al poniente: 15.25 metros con María del Socorro Monroy Salazar, teniendo una superficie de 152.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto acuerdo de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil catorce (2014).-Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuéllar, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1397.-2 y 7 abril.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1212/2013, relativo al Juicio relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ERIKA MUCIÑO MONTES en contra de JOSE MANUEL SANCHEZ TERRON, por auto del catorce de marzo de dos mil catorce, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado JOSE MANUEL SANCHEZ TERRON, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía especial y en ejercicio de la acción que le compete lo siguiente: "... Que mediante el presente ocurso y con apoyo en lo establecido por los artículos 2.373, 2.374, 2.376 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, vengo a promover solicitud de divorcio incausado, para que se disuelva el matrimonio que me une al señor JOSE MANUEL SANCHEZ TERRON...". Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: "... PRIMERO.- Según lo acredito con la documental que me permite acompañar a la presente la suscrita ERICKA MUCIÑO MONTES, contrae matrimonio con el señor JOSE MANUEL SANCHEZ TERRON. SEGUNDO.- De la unión anterior, procreamos dos hijos de nombres MARIA FERNANDA y RODRIGO ambos de apellidos SANCHEZ MUCIÑO, los cuales son a la fecha menores de edad. TERCERO.- El último domicilio conyugal establecido por la suscrita ERICKA MUCIÑO MONTES y el señor JOSE MANUEL SANCHEZ TERRON, lo fue el ubicado en la casa ubicada en J. Josafat Pichardo, manzana 16, lote 11, casa 3, Fraccionamiento Los Héroes, Toluca, México, lugar en que me encuentro viviendo hasta la fecha junto con mis menores hijos. CUARTO.- Tomando en consideración que es voluntad de la promovente ERICKA MUCIÑO MONTES, el no querer continuar con el matrimonio civil celebrado con el señor JOSE MANUEL SANCHEZ TERRON, es por lo cual promuevo la presente solicitud de divorcio incausado, permitiéndome exhibir al efecto el proyecto de convenio a que se refiere el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. QUINTO.- Me permito manifestar que ante el Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, se encuentra tramitando el expediente 51/2013 y dentro del cual se celebró convenio respecto a la custodia definitiva de los menores MARIA FERNANDA y RODRIGO ambos de apellidos SANCHEZ MUCIÑO, así como el régimen de convivencia, estando pendiente a la fecha de resolución lo relativo al monto de la pensión alimenticia definitiva, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en este Juzgado por todo el

tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil catorce.-Fecha de acuerdo: 14/03/2014.-Secretario, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

1401.-2, 11 y 24 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 144/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/ 262757 en contra de ERIZA LANDIN JOAZIN. El C. Juez dictó un auto que a la letra dice: "... México, Distrito Federal, a diez de febrero del dos mil catorce. A sus autos el escrito de cuenta de la Apoderada de la parte actora, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no desahogar la vista que se le mando dar por auto de fecha veinticuatro de enero del año en curso, por perdido su derecho que en tiempo pudo hacer ejercitado con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita y atendiendo al estado procesal del presente juicio y en ejecución de sentencia, para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble dado en garantía hipotecaria consistente en la vivienda de interés social, que se ubica en el Circuito Real de Quintana Roo, manzana 12, lote 45, vivienda "C" del conjunto urbano de interés social denominado "Real de Costillán II" ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México. Y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las once horas del día veintiocho de abril de dos mil catorce. Sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito de la parte actora, con fundamento en el artículo 486 fracción I, II, III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros y avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y así mismo en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles entre la última y la fecha de remate igual plazo. Por otra parte y tomando en consideración que el inmueble materia del remate en cuestión se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos, copias necesarias y oficios correspondientes.

Para la publicación de los edictos de que se trata, facultándose al C. Juez competente en Municipio de Chicoloapan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la Legislación de esa Entidad Federativa.-Notifíquese..."

Para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos que para tal efecto establece la Legislación de esa Entidad Federativa.-México, D.F., a 11 de febrero de 2014.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Rocío Saab Aldaba.-Rúbrica.

1393.-2 y 14 abril.



**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

NOTIFICACION POR EDICTOS A: MARIA CRISTINA DIAZ LOPEZ.

En el expediente número 612/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de ALEJANDRO CESAR DIAZ Y DIAZ, denunciado por NORMA ALICIA REYES RUBIO.

Dentro de los hechos que manifiesta la denunciante son: Que en fecha veintidós de mayo del dos mil nueve falleció el que fuera su concubino ALEJANDRO CESAR DIAZ Y DIAZ, concubinato que fuera acreditado por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, de dicha unión no procrearon hijos, por lo que le sobre viven al autor de la sucesión la denunciante NORMA ALICIA REYES RUBIO en su calidad de concubina y su señora madre del autor de la sucesión de nombre MARIA CRISTINA DIAZ LOPEZ, y toda vez que no existe disposición testamentaria se ordenaron oficios al Registro Público de la Propiedad y al Archivo General de Notarías, a efecto de que informen si el autor de la sucesión dejó inscrita en sus oficinas disposición testamentaria alguna, informando no haberse encontrado dato alguno de disposición testamentaria otorgada por el de cuyos; asimismo en fecha veintuno de junio del dos mil doce se ordenó girar exhorto al Juez Familiar competente de Querétaro para notificar a la C. MARIA CRISTINA DIAZ LOPEZ, asentando el Notificador de dicho Juzgado en su razón de notificación la imposibilidad de llevar a cabo tal notificación a la C. MARIA CRISTINA DIAZ LOPEZ, por no abrir nadie en el domicilio ubicado la calle Camino Dorado número 10, Interior 3D-t Fraccionamiento Camino Real, Querétaro; asimismo se ordena girar nuevamente exhorto a la Ciudad de Querétaro, para efectos de notificarle a la persona en mención, por lo que en fecha uno de febrero del año dos mil trece, hace constar el Actuario adscrito al Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Querétaro, que al momento de constituirse al domicilio de la C. MARIA CRISTINA DIAZ LOPEZ, atiende a su llamada una persona mayor de nombre MARGARITA MARTINEZ VIUDA DE RAMIREZ, la cual le informa que la persona que busca es la dueña de la casa pero que no vive ahí, que se la renta a su hija la C. LETICIA RAMIREZ MARTINEZ desde hace cuatro meses y que la dueña que busca vive en la Ciudad de México; por lo que en fecha diecisiete de abril del año dos mil trece se ordena girar oficios de búsqueda y localización de la C. MARIA CRISTINA DIAZ LOPEZ, informando el Instituto Federal Electoral que cuenta con un registro a nombre de la persona buscada con el domicilio de Av. Camino Dorado 10 3D 1, Fracc. Camino Real, C.P. 76903, Municipio Corregidora, Estado de Querétaro; y ante la imposibilidad de notificar a la C. MARIA CRISTINA DIAZ LOPEZ en fecha seis de marzo del año dos mil catorce se ordenó notificar a la C. MARIA CRISTINA DIAZ LOPEZ, mediante edictos.

Se expiden estos edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, Notifique la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de ALEJANDRO CESAR DIAZ Y DIAZ a la C. MARIA CRISTINA DIAZ LOPEZ haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, a apersonarse ante este Organismo Jurisdiccional a justificar sus derechos hereditario; haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Debiendo fijar la Secretaría en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México, catorce de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic.

Enestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.-Funcionario emisor.- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Familiar de Toluca, México, Lic. Enestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.  
1388.-2, 11 y 24 abril.

**JUZGAOO SEGUNOO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

En los autos del expediente 414/2013, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, solicitado por REBECA LOPEZ GONZALEZ a JOSE FRANCISCO RICALDE VIRGILIO, el Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por auto de fecha doce de febrero de dos mil catorce, ordenó emplazar por edictos, al señor JOSE FRANCISCO RICALDE VIRGILIO, a través de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: la promovente solicita de JOSE FRANCISCO RICALDE VIRGILIO, las siguientes prestaciones: la disolución del vínculo matrimonial que la une con el hoy solicitado. Edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fija además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia. Se expide el presente el día diez de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

1396.-2, 11 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

FRANCISCO ROSAS RAMIREZ.

SERGIO DAVID GONZALEZ GUERRERO, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1209/13, el Juicio Ordinario Civil (OTORGAMIENTO y FIRMA DE ESCRITURA), en contra de FRANCISCO ROSAS RAMIREZ, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- El cumplimiento forzoso del contrato de compraventa en la modalidad AD CORPUS, de fecha veinte de enero del año dos mil, conforme a las cláusulas ahí establecidas. 2.- Como consecuencia de la prestación anterior, el otorgamiento y firma de la escritura pública, ante Notario Público que el de la voz elija, conforme a la cláusula cuarta del documento base de la acción. 3.- Asimismo el presente juicio lo promueve a efecto de purgar vicios del contrato de compraventa, conforme lo establecido en el artículo 205 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta. 4.- La protocolización ante Notario Público. 5.- El pago de gastos y costas que se originen por motivo del presente juicio. Argumento en sus hechos lo siguiente: Con fecha veinte de enero del año dos mil, el accionante promovió contrato de compraventa con el señor FRANCISCO ROSAS RAMIREZ, respecto del inmueble ubicado en calle Astrea número veinticuatro (24), lote veinticuatro (24), manzana seis (6), del Fraccionamiento denominado Izcalli Rinconada, Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuya superficie es de ciento veinte metros punto cero cinco metros cuadrados (120.05), con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en diecisiete punto quince (17.15) metros colinda con lote veintitrés; al sur: en diecisiete punto quince (17.15) metros colinda con lote veinticinco; al oriente: en siete (7.00) metros colinda con lote tres; y al poniente: en siete (7.00) metros colinda con calle Astrea. Que dicho contrato fue suscrito por las partes en

presencia de los testigos LETICIA GARCIA RIVERA y SERGIO QUINARD SOLORIO. 2.- El demandado realizó dicha venta como propietario del inmueble antes descrito, que exhibe el certificado de inscripción de nombre del hoy demandado. 3.- Que desde que suscribieron el contrato en cita, tomó posesión de dicho inmueble a la vista de los vecinos y pobladores del lugar donde se encuentra ubicado, quienes se han dado cuenta que él realiza con esmero los trabajos necesarios para la conservación del inmueble y hace pago de los servicios como lo justifica con los recibos correspondientes; que acordaron las partes como precio de la compraventa la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 EN MONEDA NACIONAL. 4.- Que FRANCISCO ROSAS RAMIREZ se obligó conforme a la cláusula cuarta a acudir el Notario Público que el accionante elija, para formalizar el contrato de compraventa respecto del inmueble precisado; que no obstante que le ha requerido a el demandado de forma extrajudicial para formalizar la compraventa ante el Notario Público como se advierte del catorce de mayo del año dos mil uno, sin embargo que el ahora demandado se ha negado a otorgarle la escritura de compraventa, razón por la cual el accionante demanda en los términos expuestos. Asimismo, solicita se gire oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la Oficina Registral de Cuautitlán, para que inscriba en el folio electrónico número 195090, el trámite del presente juicio.

Publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.-Cuautitlán, México, dado al día veinticuatro de marzo del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos.-En cumplimiento a lo ordenado en proveído diecinueve de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.-Rúbrica.

1391.-2, 11 y 24 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A OLIVA JAIMES CARBAJAL.**

Se le hace saber que en el expediente 119/2011, radicado en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SALATIEL OROZCO ROSAS por conducto de su Apoderado Legal GUADALUPE OLIVEROS MARTINEZ FLORES, seguido en contra de OLIVA JAIMES CARBAJAL y otros, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó auto el tres de marzo de dos mil once, por el cual admitió la demanda y por auto de fecha veinte de febrero de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la codemandada OLIVA JAIMES CARBAJAL, haciéndole saber que deberá presentarse por propio derecho o por conducto de persona alguna que legalmente sus derechos represente dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surtan sus efectos la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por persona que legalmente la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de las prestaciones reclamadas: "1.- Se abstengan de impedir el paso, tanto a personas y vehículos propiedad de mi poderdante, por el arroyo vehicular que tiene autorizado como bienes de uso común del Condominio Horizontal propiedad de los codemandados. 2.- Se abstengan los demandados de hacer

actos para impedir el paso de acueducto, entendiéndose como los servicios de agua potable y alcantarillado, que en las instalaciones hidrosanitarias con que actualmente cuenta la propiedad de mi poderdante y que se encuentran conectados a la red interna del Condominio Horizontal propiedad de los codemandados. 3.- El pago de los daños y perjuicios causados por su negativa a dejar pasar injustificadamente a mi poderdante y a sus mandatarios a su propiedad a mi persona, familia y vehículos, consistente en \$500,000.00; 4.- El pago de la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS M.N.), por concepto de daño moral causado a mi poderdante, ya que no he podido terminar la construcción de la casa para poder habitarla o venderla, no obstante que se cuenta con una sentencia que le otorga la propiedad de la misma y se han perdido muchas oportunidades de pago y 5.- El pago de los gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Fijese en la puerta del Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se dejan a disposición de la demandada OLIVA JAIMES CARBAJAL, las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide un edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de febrero de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Eva María Marlen Cruz García.-Rúbrica.

1400.-2, 11 y 24 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
EDICTO**

En los autos del expediente número 1321/2013, la señora ELIZABETH BAUTISTA FLORES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en calle privada de Libertad, sin número, en la Cabecera Municipal de Acambay, México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 29.84 metros colinda con calle vecinal; al sur: 28.34 metros colinda con calle Libertad; al este: 26.29 metros colinda con Edilia Pérez González; al oeste: 25.60 metros colinda con privada Libertad, con una superficie aproximada de 752.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de diciembre de dos mil trece, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintiocho de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 13 de diciembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

1404.-2 y 7 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
EDICTO**

**RAUL GARCIA MIRANDA.**

En los autos del expediente número 727/12, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por JUAN PENSADO MORENO y ANA CASTELLANOS MUCIÑO, en contra de RAUL GARCIA MIRANDA, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de veinte de marzo del dos mil catorce, ordenó emplazar por medio de edictos a RAUL GARCIA MIRANDA, para que dentro

del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma, en sentido negativo; asimismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

La actora reclama en el juicio: I.- La desocupación y entrega del inmueble arrendado a los suscritos por parte del aquí demandado RAUL GARCIA MIRANDA, y que se ubica en calle Hacienda San José de Vista Hermosa número 121 de la Colonia Bosques de Echegaray del Municipio de Naucalpan, Estado de México; derivado de su incumplimiento en el pago de MAS DE DOS RENTAS MENSUALES, ya que ha dejado de cumplir con los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2012. II.- El pago de la totalidad de las rentas no cubiertas a los suscritos JUAN PENSADO MORENO y ANA CASTELLANOS MUCIÑO, y por parte del arrendatario RAUL GARCIA MIRANDA; y que corresponden a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2012, cada uno exigible de manera mensual por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M.N. 00/100) y en su conjunto totalizan la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS M.N. 00/100) y que son los que reclamamos en pago. III.- El pago de los gastos y costas que con el presente juicio se originen.

HECHOS.- En fecha 21 de octubre de 2005, el hoy demandado RAUL GARCIA MIRANDA, en su carácter de arrendatario y los suscritos JUAN PENSADO MORENO y ANA CASTELLANOS MUCIÑO en nuestro carácter de arrendadores, celebramos un contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble ubicado en calle Hacienda San José de Vista Hermosa número 121 de la Colonia Bosques de Echegaray del Municipio de Naucalpan, Estado de México, contrato en cuyas cláusulas se pacto la duración obligatoria de un año y con un pago de renta mensual de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS M.N. 00/100), sin motivo justificado, dejo de cumplir puntualmente con sus depósitos de las rentas desde la anualidad pasada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de circulación en el Municipio de Naucalpan, México y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiocho días del mes de marzo del dos mil catorce.-Doy fe.-Auto de validación veinte de marzo del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Géldis.-Rúbrica.

391-A1.-2, 11 y 24 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

ADOLFO AVILA SANCHEZ.  
EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que MARIA TRINIDAD MORALES SANDOVAL, le demanda en el expediente número 43/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) respecto del inmueble ubicado en manzana 318, lote número 52, calle Adelita número 244, de la Colonia Aurora, hoy Benito Juárez Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 153.00 (ciento cincuenta y tres metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 51; al sur: 17.00 metros con calle Rayito de Sol; al oriente: 09.00 metros con calle Adelita; al poniente: 09.00 metros con lote 26 de la misma manzana; así como los gastos y costas que se originen del presente juicio basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 28 de agosto de 1994, la parte actora se celebró contrato privado de compraventa, con ADOLFO AVILA SANCHEZ, respecto del inmueble materia de la Litis, fijándose

como precio la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), entregándole la posesión de dicho terreno el cual se encuentra inscrito a favor del demandado en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad a favor de dicho demandado en el Folio Real Electrónico número 0052739.

2.- Desde el 28 de agosto de 1994, la parte actora manifiesta que se encuentra en posesión del inmueble materia de la litis posesión que le fue entregada por el demandado, sin que nadie la haya molestado por dicha posesión ni ha sido requerida judicial o extrajudicialmente para desocupar dicha porción de terreno ostentado la posesión en carácter de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública.

3.- El inmueble mencionado fue adquirido por mi vendedor del titular registral en fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y seis y desde esa fecha lo poseyó hasta que me transmitió la posesión mediante contrato privado ya mencionado.

Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Auto que lo ordena: Dieciséis de enero del dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Germán Juárez Flores.-Rúbrica.

208-B1.-2, 11 y 24 abril.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 108,600 del volumen 1430 de fecha 26 de marzo del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, que contiene la radicación del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor **ROGEL GURUSQUIETA VILLAFUERTE**, solicitada por la señora **VIOLETA BUSTOS FIGUEROA**, en su calidad de cónyuge superviviente, quien radico en esta notaría a mi cargo la sucesión antes mencionada, dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil vigente en el Estado de Méx.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Los Reyes La Paz, Estado de México a 27 de marzo del 2014.

LIC. RAUL NAME NEME.- RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NO.79  
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, EDO. DE MEX.

1399.-2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 49,493, volumen 1,623, de fecha 12 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **J. DEL REFUGIO, MIGUEL, MA. TERESA, JUAN MANUEL, RAYMUNDO, JAVIER, MA. DE LA LUZ** (también conocida como **MARIA DE LA LUZ**) y **JOSE DE JESUS** todos de apellidos **CASTAÑEDA MARTINEZ** en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y **MIGUEL CASTAÑEDA MARTINEZ** también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **RAYMUNDO CASTAÑEDA VILLASEÑOR** (también conocido como **J. RAYMUNDO CASTAÑEDA VILLASEÑOR**), **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus; y los señores **J. DEL REFUGIO, MA. TERESA, JUAN MANUEL, RAYMUNDO, JAVIER, MA. DE LA LUZ** (también conocida como **MARIA DE LA LUZ**) y **JOSE DE JESUS** todos de apellidos **CASTAÑEDA MARTINEZ** **REPUDIAN LA HERENCIA**, quedando como **UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO** el señor **MIGUEL CASTAÑEDA MARTINEZ**.

Naucalpan de Juárez, Méx., 26 de marzo de 2014.

**LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO.  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.**

1402.-2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 49,761, volumen 1,631, de fecha 10 de febrero de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **AMALIA REYES TENORIO** (hoy su Sucesión), representada por su albacea señor **LUIS TENORIO REYES** quien también comparece por su propio derecho y **TOMASA, ALICIA, IRENE, EFREN, ROMAN, JUANA, MA. DEL CARMEN** quien también acostumbra utilizar el nombre de **MARIA DEL CARMEN** y **SARA** todos de apellidos **TENORIO REYES** en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y **LUIS TENORIO REYES** también en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CARLOS TENORIO PINEDA**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus; y los señores **AMALIA REYES TENORIO** (hoy su Sucesión), representada por su albacea señor **LUIS TENORIO REYES** y **TOMASA, ALICIA, IRENE, EFREN** y **SARA** todos de apellidos **TENORIO REYES** **REPUDIAN LA HERENCIA**, quedando como **UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** los señores **ROMAN, JUANA, MA. DEL CARMEN** quien también acostumbra utilizar el nombre de **MARIA DEL CARMEN** y **LUIS** todos de apellidos **TENORIO REYES**.

Naucalpan de Juárez, Méx., 24 de marzo de 2014.

**LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RUBRICA.  
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MEXICO.  
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEX.**

1403.-2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

El que suscribe Licenciado **SALVADOR XIMENEZ ESPARZA**, Notario Público Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con residencia en calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por escritura Pública Número 17,295 del Volumen 298, de fecha 11 de marzo del año 2014, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, hice constar: La Radicación de la Sucesión Testamentaria, Aceptación de Herencia y el Cargo de Albacea, a bienes de la señora **JUANA AVILA LEMUS**, que formaliza la señora María Esther Delgado Avila, en su carácter de albacea y como Unica y Universal Heredera de dicha Sucesión; así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por la de cujus. Lo que **AVISO** para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, a 24 de marzo del 2014.

**LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-  
RUBRICA.**

**NOTARIO PUBLICO NUMERO 126.  
DEL ESTAOO DE MEXICO.**

1394.-2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

Licenciado Francisco Maldonado Ruiz, Notario Público número 127 del Estado de México, hago saber que por instrumento **SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS**, ante mí, de fecha de 28 de enero del 2014, **SE INICIO LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GLORIA CARREON MECALCO**, que otorgan los señores **EMILIANO MECALCO MECALCO, AGUSTIN MECALCO CARREON, IRMA MECALCO CARREON, ANDREA MECALCO CARREON, EMILIO MECALCO CARREON, GABRIELA MECALCO CARREON, GLORIA MECALCO CARREON, MARIA DOLORES MECALCO CARREON** y **JOSE VICTOR MECALCO CARREON**, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de descendientes directos en primer grado (hijos) de la autora de la Sucesión Intestamentaria y en consecuencia declaran su conformidad para que esta sucesión se tramite ante el suscrito notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

**LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO 127**

207-B1.-2 abril.

**F E D E R R A T A S**

Del edicto 1232, expediente número 46/2014, promovido por **RICARDO ROJAS ORDOÑEZ**, publicado los días 25 y 28 de marzo de 2014, en el sexto renglón.

Dice: inmueble denominado "Tlalmimilulpa",

Debe decir: inmueble denominado "Tlalmimilulpa",

Atentamente

Lic. Roberto González Cantellano  
Director de Legalización y del Periódico Oficial  
"Gaceta del Gobierno".  
(Rúbrica).



# ASMET MEXICO, S.A. DE C.V.

DICIEMBRE EJERCICIO: 2013  
 ASMET MEXICO, S.A. DE C.V.  
 AME110414R63

## BALANCE GENERAL AL 31/12/2013

DESCRIPCION	SALDO AL FINAL DEL MES	DESCRIPCION	SALDO AL FINAL DEL MES
<b>ACTIVO DISPONIBLE</b>		<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
CAJA CHICA	0.00	PROVEEDORES	0.00
BANCOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
		IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	0.00		
		TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>			
I.V.A. ACREDITABLE	0.00	TOTAL DEL PASIVO	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0.00		
<b>ACTIVO FIJO</b>		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	0.00	CAPITAL SOCIAL	0.00
DEPRECIACION DE MAQ. Y EQUIPO	0.00	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER.	0.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0.00		
		TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	0.00
<b>ACTIVO DIFERIDO</b>			
PAGOS POR ANTICIPADO	0.00		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	0.00		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>0.00</b>	<b>TOTAL PASIVO + CAPITAL</b>	<b>0.00</b>

JORGE GUERRERO SOTO  
 PRESIDENTE  
 (RUBRICA).



**AUTOTRANSPORTES COLON NACIONAL S.A. DE C.V.  
RFC – ACN9708012F0**

CONVOCATORIA.-Se convoca a todos accionistas de Autotransportes Colón Nacional, S.A. de C.V., a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio social a las doce horas del día veinticuatro abril del dos mil catorce, misma que se desarrollará conforme a la siguiente: Orden del día: 1.- Discusión y en su caso aprobación de los estados financieros de la sociedad y del informe de la administración por el ejercicio 2013, previo informe de la comisaría. 2.- Ratificación de los consejeros Presidente, Secretario y Tesorero y ratificación o remoción y elección de los consejeros vocales que integran el Consejo de Administración; Ratificación o en su caso remoción y elección de Comisarios; 4.- Asuntos generales. Se comunica a los señores accionistas que los estados financieros de la sociedad por el ejercicio 2013, la documentación que los soporta, el informe de la administración por el mismo ejercicio y el informe de la comisaría por el ejercicio citado, se encuentran a su disposición para consulta en las oficinas de la Tesorería de la sociedad en el domicilio fiscal y social de la empresa. Se suplica a los señores accionistas presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para la asamblea, a efecto de registrar su presencia. Toluca, Méx., a 28 de marzo de 2014. Juan José Vilchis Viveros. Presidente del Consejo de Administración. (rúbrica).

ATENTAMENTE

JUAN JOSE VILCHIS VIVEROS.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACION.  
(RUBRICA).

1392.-2 abril.



**AUTOTRANSPORTES COLON NACIONAL S.A. DE C.V.  
RFC – ACN9708012F0**

CONVOCATORIA.- Se convoca a todos accionistas de Autotransportes Colón Nacional, S.A. de C.V., a la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo en el domicilio social a las nueve horas del día veinticuatro abril del dos mil catorce, misma que se desarrollará conforme a la siguiente: Orden del día: 1.- Discusión y en su caso aprobación del aumento de capital social, regularización de acciones y reforma integral del contrato social; 2.- Asuntos generales. Se comunica a los señores accionistas que la propuesta de reforma integral del contrato social, se encuentra a su disposición en las oficinas de la Secretaría del Consejo de Administración, para consulta en el domicilio fiscal y social de la empresa. Se suplica a los señores accionistas presentarse treinta minutos antes de la hora señalada para la asamblea, a efecto de registrar su presencia. Toluca, Méx., a 28 de marzo de 2014. Juan José Vilchis Viveros. Presidente del Consejo de Administración. . (rúbrica).

ATENTAMENTE

JUAN JOSE VILCHIS VIVEROS.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACION.  
(RUBRICA).

1392.-2 abril.

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO**

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO****EDICTO****NOTIFICACIÓN DE CITATORIO A GARANTÍA DE AUDIENCIA**

**C. EBLEM ISRADE ROJAS**  
**SÍNDICO MUNICIPAL DE ATLACOMULCO, MÉXICO**  
**ADMINISTRACIÓN 2006-2009**

Se procede a notificar por Edicto un extracto del oficio número OSFEM/UAJ/SJC/DR/1648/2013 de fecha dieciséis de agosto de dos mil trece, suscrito por el C.P.C Fernando Valente Baz Ferreira, Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que contiene el citatorio a garantía de audiencia, relativo al expediente número OSFEM/UAJ/PAR-AF/210/13 "...se le cita para el **día once de abril del dos mil catorce, a las diez horas**, en las instalaciones que ocupan las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la calle Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, planta baja, en esta ciudad de Toluca, México, para otorgarle el derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia**, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los hechos que se le imputan y que son considerados como causa de responsabilidad administrativa resarcitoria, en relación con las irregularidades que se le atribuyen en su carácter de **Síndico Municipal de Atlacomulco, México**, durante la administración **2006-2009**, derivado de la Auditoría Financiera, practicada al Municipio de **Atlacomulco, México**, por el periodo del **01 de enero al 17 de agosto de 2009**, derivado de lo anterior y con base en las consideraciones vertidas, se desprende un presunto daño al erario Municipal de **\$289,026.59 (Doscientos ochenta y nueve mil veintiséis pesos 59/100 Moneda Nacional)**..."

Se pone a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización, sito en Av. Mariano Matamoros número 124, planta baja, colonia Centro, código postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve de la mañana a seis de la tarde. Por último, con fundamento en el artículo 116, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le solicita señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, con fundamento en el artículo 9, fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil catorce.

**ATENTAMENTE**

**LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ**  
**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**(RÚBRICA).**

1385.-2 abril.



## ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan."

Expediente Número: OSFEM/UAJ/PAR-AI/12/2009

EDICTO

Asunto: Se notifica resolución (versión pública).

**CIUDADANO LEONARDO BRAVO HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.**  
**ADMINISTRACIÓN 2003-2006.**

**P R E S E N T E**

En términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; en cumplimiento al acuerdo dictado en fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce, así como al punto resolutorio sexto de la resolución de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, la cual obra agregada al expediente OSFEM/UAJ/PPR-AI/12/2009; con fundamento en los artículos 26 fracción VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 9 fracción XIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; se le notifica que en fecha veintinueve de enero de dos mil catorce, se emitió resolución en el procedimiento administrativo resarcitorio de referencia, que en sus puntos resolutorios establece:

**PRIMERO:** *Esta Autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa resarcitoria a cargo de los ciudadanos **Leonardo Bravo Hernández** y ....., Presidente y ..... Municipales de Zinacantepec, México, durante la administración dos mil tres-dos mil seis, en virtud de lo expuesto en el cuerpo de esta resolución.*

**SEGUNDO:** *Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aplicado en forma supletoria en términos de los artículos 7 y 61 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se **CONFIRMA** los pliegos preventivos de responsabilidad número OSFEM/UAJ/PPR-AI/12/09, de fecha doce de febrero y ocho de mayo de dos mil nueve, respectivamente, fincando en definitiva a los ciudadanos **Leonardo Bravo Hernández** y ..... Presidente y ..... Municipales de Zinacantepec, México, durante la administración dos mil tres-dos mil seis, la cantidad **\$68'586,734.37 (sesenta y ocho millones quinientos ochenta y seis mil setecientos treinta y cuatro pesos con treinta y siete centavos en moneda nacional)**, monto que tiene el carácter de crédito fiscal, el cual deberá de resarcirse ante la Tesorería Municipal de Zinacantepec, México, en el plazo establecido en el artículo 29 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, debiendo remitir la constancia respectiva a este Órgano Superior de Fiscalización, que acredite que así lo han hecho; caso contrario se hará efectivo mediante procedimiento administrativo de ejecución.*

**TERCERO:** *Se hace del conocimiento de los ciudadanos **Leonardo Bravo Hernández** y ....., Presidente y ..... Municipales de Zinacantepec, México, durante la administración dos mil tres-dos mil seis, que les asiste el derecho de interponer recurso de revisión en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, el cual de conformidad con su artículo 68, deberá de presentarse por escrito ante este Órgano Superior de Fiscalización, dentro del plazo de quince días hábiles, contando a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de la presente.*

**CUARTO:** *Lo actuado en el presente expediente no exime a los ciudadanos **Leonardo Bravo Hernández** y ....., Presidente y ..... del Municipio de Zinacantepec, México, durante la administración dos mil tres-dos mil seis, de cualquier otra responsabilidad del orden administrativo, civil y/o penal que pudieran configurarse, derivada de cualquier acto que hayan realizado en el ejercicio de sus atribuciones, en el período revisado, en cuyo caso, este Órgano Superior de Fiscalización, estará a lo dispuesto por las normas de derecho que resulten aplicables.*

**QUINTO:** *Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que al efecto lleva la Unidad de Asuntos Jurídicos, para los efectos conducentes.*

**SEXTO:** *Notifíquese al ciudadano **Leonardo Bravo Hernández**.....*

*Así lo resolvió y firma el Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México.*

(RÚBRICA)

**C. P. C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA**

Se pone a la vista y a su disposición para consulta la información y documentación soportada relacionada con el expediente arriba indicado, en las oficinas de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en Avenida Mariano Matamoros número 124, colonia Centro, Código Postal 50000, en esta ciudad de Toluca, México, en un horario hábil de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Conforme a la fracción III del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la presente notificación surtirá sus efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación.

Por último, se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio estatal, ya que en caso contrario las subsecuentes se notificarán también vía edicto.

Publíquese por única ocasión en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. PEDRO GONZÁLEZ BENÍTEZ

(RÚBRICA).